



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000652-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Laura Domínguez Arroyo y Dña. María Josefa Rodríguez Tobal, relativa a modificación del Acuerdo 59/2012, de la Junta de Castilla y León con el fin de que contemple un régimen sacionador ante el incumplimiento del mismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 29 de abril de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000616 a PNL/000659.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 29 de abril de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Las procuradoras Laura Domínguez Arroyo y María Josefa Rodríguez Tobal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 162 y ss. del reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

ANTECEDENTES

La inclusión de cláusulas sociales en los procedimientos de contratación pública ha sido una de las reivindicaciones constantes de las entidades del denominado Tercer Sector.

Sería conveniente además que desde las administraciones públicas se fomentase la inclusión de las mismas en la empresa privada, pero sucede que por las características específicas de la contratación pública, que no sólo trata de dotar de bienes y servicios, sino de establecer un tejido social y verdaderamente democrático que incluya a todas las personas, es en la contratación pública donde cabe la inclusión de cláusulas sociales en calidad normativa.



La inclusión de cláusulas sociales ha sido objeto de debate y está blindado a nivel normativo en las siguientes directrices europeas:

- Directiva 2004/18 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procesos de adjudicación de los contratos de obras, de suministros y de servicios, que impulsa la adopción de medidas sociales en las fases de preparación y ejecución de los contratos públicos.

- Dictamen del Comité Económico y Social sobre el "Libro Verde sobre la modernización de la política de contratación pública de la UE: Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente", que se refiere a la inclusión de cláusulas de índole social para el logro de los objetivos de la Estrategia 2020 y que supone sumar a la Directiva anteriormente citada dada la evolución de la contratación pública europea.

- En España, es especialmente relevante la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, donde encontramos alusiones en la exposición de motivos a la posibilidad de previsión de mecanismos que permitan "introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger pautas de adecuación de los contratos a nuevos requerimientos éticos y sociales".

En Castilla y León, junto a otras Comunidades Autónomas como Navarra, estamos a la cabeza en cuanto a normativa favorable a la contratación pública de índole social.

- Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, introdujo importantes avances respecto a las cláusulas sociales en este ámbito concreto. Artículo 27.1. establece "la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el empleo de las personas con discapacidad". Merece mención también el Artículo 27.3.k), que determina "Facilitar el acceso de las personas con discapacidad al empleo público mediante la reserva de empleo, estableciendo convocatorias separadas para personas con discapacidad, pruebas diferentes y relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria, así como la adaptación de sus puestos de trabajo y desarrollo de sus tareas en este ámbito en adecuadas condiciones de igualdad". Esto supone establecimiento de cláusulas sociales con el colectivo de personas discapacitadas.

- Acuerdo 59/2012, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la administración de la comunidad de Castilla y León sobre la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública. Este es el acuerdo de vinculación absoluta de toda la contratación pública con todas las necesidades que albergan las cláusulas sociales. "El presente Acuerdo tiene por objeto establecer directrices de carácter vinculante sobre la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León".

Este Acuerdo adolece de dos problemas fundamentales: 1) su no cumplimiento en casos determinados y la falta de mecanismos para llevarlo a cabo y 2) la falta de determinados colectivos que requerirían protección especial laboral: minorías étnicas, personas inmigrantes en riesgo de exclusión social, desempleados con dificultades especiales para la inserción...



El Acuerdo referido no siempre se plasma como viene referido en la contratación pública. De tal manera que podemos observar cómo se cumplen los porcentajes establecidos para personas con discapacidad en la mayoría de casos, pero no las acciones positivas para desempleados con dificultades especiales o medidas de conciliación para mujeres por poner un ejemplo.

Por ello, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Modificar el ACUERDO 59/2012, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, con el objeto de que se contemple un régimen sancionador ante el incumplimiento del mismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

2. Modificar el ACUERDO 59/2012, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, Apartado Cuarto para incluir a los siguientes colectivos en el 20 % previsto en la ejecución del contrato: personas desempleadas de larga duración, personas desempleadas mayores de 45 años; personas de centros penitenciarios en régimen de condicional o ex reclusos; personas inmigrantes en riesgo de exclusión social y personas de distinto origen étnico.

3. Dotar a la Consejería competente de los mecanismos necesarios para asegurar el control de cumplimiento de la inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública”.

En Valladolid, a 22 de abril de 2016.

LAS PROCURADORAS,
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo y
María Josefa Rodríguez Tobal

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos